

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 6684**  
**( 12 AGO. 2011 )**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Licenciatura Pedagógica Infantil de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Pamplona - Norte de Santander.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud de la Ley 1188 de 2008 para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1295 de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución número 1414 de 24 de mayo de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura Pedagógica Infantil de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Pamplona - Norte de Santander.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, se estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años.

Que mediante Resolución número 1809 de 19 de mayo de 2005, se amplió el lugar de ofrecimiento del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad de Pamplona, al Área Metropolitana de Cúcuta que comprende los Municipios de: Cúcuta – Villa del Rosario, Los Patios y Zulia – Norte de Santander.

Que la Universidad de Pamplona, solicitó la renovación del registro calificado para el programa y la modificación en lo relacionado con la denominación de Licenciatura Pedagógica Infantil a Licenciatura en Pedagogía Infantil, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Pamplona - Norte de Santander.

Que la Universidad de Pamplona solicitó ampliación de lugar de ofrecimiento del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil a la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander.

Que la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, luego de analizar los documentos presentados con la solicitud de renovación de registro calificado, en sesión de 30 de marzo de 2011 solicitó al Ministerio de Educación Nacional que para poder emitir concepto integral, era necesario requerir a la Institución de Educación Superior a efecto que presentara información complementaria del programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de auto de trámite de fecha 4 de abril de 2011 solicitó a la Institución la siguiente información complementaria: 1- Teniendo en cuenta la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo a la ciudad de Cúcuta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1295 de 2010, se solicita un documento que relacione la infraestructura física, medios educativos y recursos financieros del programa en dicha ciudad. 2- Un documento en el que se presente el plan de autoevaluación con su plan de mejoramiento. 3- Un documento en el que se certifique el uso del suelo para la sede de Cúcuta, la cual fue aportada dentro del término legal.

Que la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 21 de julio de 2011, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro, la respuesta a la solicitud de información complementaria y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado, autorizar la ampliación del lugar de desarrollo y aprobar la modificación al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad de Pamplona.

Pedagogía Infantil de la Universidad de Pamplona cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro calificado del siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Nombre del Programa:	Licenciatura en Pedagogía Infantil
Sede del programa:	Pamplona - Norte de Santander
Lugares de Desarrollo:	Pamplona y Cúcuta - Norte de Santander
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Licenciado en Pedagogía Infantil
Número de Créditos Académicos:	164

**PARÁGRAFO.**- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Universidad de Pamplona deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La institución no podrá matricular nuevos estudiantes en los municipios de Villa del Rosario, Los Patios y Zulia, como consecuencia de la no solicitud de la ampliación de cobertura autorizada mediante Resolución número 1809 de 19 de mayo de 2005.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO QUINTO** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.**- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

12 AGO. 2011

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
JAVIER BOTERO ALVAREZ

Juribe  
21571



6684



Ministerio de Educación Nacional

Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-

Sala de Educación

República de Colombia

Bogotá, 21 de julio de 2011.

Doctor:

**JAVIER BOTERO ALVAREZ**

Viceministro de Educación Superior

E. S. D.

Asunto: Concepto sobre renovación de registro calificado al programa de **LICENCIATURA PEDAGÓGICA INFANTIL** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** en la ciudad de PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER, metodología Presencial. Cód. proceso: 21571.

Señor Viceministro:

Cumplidas debidamente las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de renovación de registro calificado, los integrantes de la Sala de Educación nos permitimos comunicarle el concepto emitido en la sesión del 21 de julio de 2011, con base en el cual usted ha de decidir.

Las determinaciones finales de la Sala se basaron en un análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad el 17 de febrero de 2011. Por lo anterior, la Sala recomienda RENOVAR el registro calificado al programa identificado en el asunto por las siguientes razones:

I. CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS

1. Denominación. La denominación del programa se ajusta a las exigencias normativas vigentes que demarcan la tendencia en la concepción de infancia, el acompañamiento a los niños y niñas y demuestra claridad en su objeto de estudio. Los contenidos curriculares, sus objetivos, competencias y perfiles guardan relación con la titulación y la denominación. Esta última es reconocida por la comunidad académica y comparte su naturaleza con programas similares de varias instituciones nacionales e internacionales en el área, como se observa en los documentos "Estado del arte de enfoques nacionales, internacionales y regionales en cuanto a la formación de formadores en primera Infancia" y "Antecedentes de la Universidad en programas de formación docente con las licenciaturas en Psicopedagogía y en pedagogía", y datos e información suministrados por los egresados del programa de diez cohortes.

2. Justificación. La Licenciatura es pertinente por cuanto apropia lineamientos relacionados con la formación de la niñez, contenidos en las Metas Educativas del Milenio, el Plan Decenal de Educación y el Código de la Infancia y la Adolescencia. El programa aborda nuevas problemáticas y necesidades de formación académica, orientadas a la educación infantil de América Latina y el Caribe, y particularmente de Colombia. Su viabilidad está representada en la constante demanda de profesionales competentes que atiendan de forma integral a los niños y las niñas, a partir de su intervención pedagógica e investigación formativa, fundamentada en el desarrollo humano infantil. Como características del programa se señalan su organización curricular que comprende los Ejes de Formación Desarrollo humano;



## Ministerio de Educación Nacional

Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-

Sala de Educación

República de Colombia

Pedagogía, Curriculo y Didáctica; e Investigación y Práctica profesional que se desarrolla desde los primeros semestres.

3. Contenidos Curriculares: El currículo del programa subyace a políticas institucionales y lineamientos que definen las características específicas de calidad de los programas de formación profesional en educación. Su fundamentación teórica y metodológica se sustenta en conceptos pedagógicos relacionados con la educación infantil y la Escuela Nueva, como también en posturas epistemológicas de modelos pedagógicos contemporáneos aplicados a la educación infantil. En correspondencia con el PEI, los principios y propósitos que orientan el programa se conciben desde la perspectiva cognitivista social de corte humanista. El currículo se apropia de siete prioridades formuladas por la Asociación Mundial de Educadores Infantiles y de Los propósitos para la educación de la infancia y la niñez de la UNESCO. Bajo esta perspectiva el Plan de Estudios considera 164 créditos académicos en sus Ejes de Formación integrados por tres Áreas de Formación y Núcleos del Saber Pedagógico. Como estrategias para la flexibilidad se destacan la movilidad de los estudiantes, la actualización de contenidos, estrategias pedagógicas y nuevas orientaciones en temas relevantes del programa. La interdisciplinariedad que es una fortaleza del currículo promueve el desarrollo de competencias en la segunda lengua, cursos electivos y el desarrollo de las demás competencias requeridas en la formación escolar, por la resolución 5443 de 2010.

4. Organización de las Actividades Académicas. De acuerdo a la modalidad del programa se hacen uso de mediaciones pedagógicas de tipo presencial y virtual, para garantizar los procesos de acompañamiento, seguimiento e interacción permanente con los estudiantes. Entre estas se mencionan el texto impreso, materiales audiovisuales, hipertexto, multimedia, encuentros presenciales y virtuales, foros, teleconferencias, correo electrónico, sesiones tutoriales, presenciales o virtuales etc. Lo anterior guarda coherencia con las metas de formación.

5. Formación en Investigación. La Dirección de Investigaciones de la institución según el Acuerdo 070 de 2001, establece las funciones y procedimientos de investigadores, grupos, líneas y semilleros. La Facultad de Ciencias de la Educación desarrolla la línea de investigación denominada "Infancia y Educación" y cuenta con cinco grupos de investigación, categorizados en Colciencias. Cada uno presenta su misión, visión, objetivos, líneas y proyectos en formulación y ejecución. Cabe señalar que la investigación formativa se transversaliza en el currículo desde el tercer semestre propendiendo por el desarrollo de competencias pedagógicas. Como medios de divulgación de los resultados de la investigación se editan las revistas "DIEXPE Experimenta Pedagógicamente" y "Cuadernos Del Debate", además del Congreso Pedagógico que se celebra cada dos años.

6. Relación con el Sector Externo. La proyección social de la Universidad, se ejecuta a partir de convenios, planes y programas interinstitucionales y son operacionalizados por la Dirección de Interacción social y Desarrollo Tecnológico. Esta cuenta con Oficinas de Comunicación y Prensa, de Relaciones regionales, nacionales e internacionales, de Apoyo y Seguimiento al Egresado, de Convenios y una Filial del ICETEX. El programa en concordancia con lo anterior cuenta con diversos convenios con sus similares nacionales e internacionales, instituciones educativas urbanas y rurales, públicas y privadas y el ICBF; la realización de pasantías, los desarrollos investigativos para el cual se listan trabajos de grado que apoyan la proyección social, el trabajo social, y dos proyectos enfocados hacia la resolución de problemáticas de la región.



## Ministerio de Educación Nacional

Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-  
Sala de Educación  
República de Colombia

7. Personal docente. El programa dispone de 17 docentes, de los cuales dos tienen título de Doctor, 11 de Magister, y cuatro con Especialización. De esa nomina, los 17 tienen dedicación de tiempo completo, todos con formación y experiencia asociada con la naturaleza de la carrera.

8. Medios Educativos de Enseñanza. Para la sede de Pamplona la institución pone a disposición de la licenciatura, recursos informáticos y audiovisuales, equipos de cómputo, plataforma virtual Moodle, sistema de audio y video conferencia, salas de prensa, de exposiciones, de multimedia, emisora y canal de televisión. La biblioteca ofrece servicios de consulta, bases de datos como PROQUEST, E-LIBRO/ E-BRARY, ERIC, DIALNET, préstamo a domicilio, cursos de inducción, reserva y renovación de material, referencia telefónica, copia digital, consulta en línea e Internet. Particularmente para el programa existen 1270 títulos relacionados con el área. Para el programa en el CREAD de Cúcuta y área metropolitana, se anexa un informe de material bibliográfico con un amplio número títulos especializados. Así mismo se cuenta con cinco espacios virtuales, una sala de informática y dos auditorios con ayudas multimedia, además de recursos de información y telemáticos como Academusoft, Hermesoft, Gestisoft, Heurisoft. Dispone además del Centro de Investigación Aplicada y Desarrollo en Tecnologías de la Información, para el desarrollo de soluciones informáticas en herramientas Oracle, Java, Posgresql, RUP, Macromedia.

10. Infraestructura Física. La planta física que describe la institución en Pamplona brinda la infraestructura necesaria para las diversas labores académicas, administrativas, culturales y recreativas en un campus con aulas dotadas, cafeterías, escenarios deportivos y recreativos propios, auditorios, salas de Internet, zonas verdes de reserva y de recreación, gimnasio, servicios sanitarios, parqueaderos y caminos peatonales.

En los documentos anexos se verifica que el campus de Villa del Rosario del CREAD de Cúcuta, dispone de una infraestructura que cuenta con aulas iluminadas y ventiladas, aulas multimedia, teatros y los auditórios dotados con herramientas audiovisuales e informáticas, área administrativa y de servicios, zona de estacionamiento y cafetería, baños, laboratorios de TV, emisora, aulas de educación artística, comunicación social y virtualtecas. Para esta sede se adjunta la certificación de uso del suelo emitido por la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.

## II. CONDICIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

1. Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores. El proceso de selección y admisión de los estudiantes se contempla en el Reglamento Estudiantil, que estipula su admisión, permanencia, promoción y evaluación, y los derechos y deberes que tienen en la Institución. El Estatuto Docente regula las relaciones de la Universidad con el personal académico; el proceso de selección, funciones, derechos, deberes, permanencia, promoción y evaluación, habilidades, incentivos, régimen disciplinario y de participación.

2. Estructura Administrativa y Académica. La estructura administrativa y académica se establece en el Estatuto General de la Institución como también la constitución, funciones y atribuciones de cada organismo. La estructura orgánica de la Facultad de Ciencias de la Educación a la cual reporta el Departamento de Pedagogía, Educación Especial y Ciencias Sociales al que se adscribe el programa, está liderado por un Coordinador y apoyado por



Ministerio de Educación Nacional

Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Comisión Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-  
Sala de Educación  
República de Colombia

El acto administrativo que expida el Ministerio de Educación Nacional debe contener la identificación del programa según la siguiente información:

PROGRAMA: <b>LICENCIATURA EN PEDAGÓGICA INFANTIL</b>	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR: <b>UNIVERSIDAD DE PAMPLONA</b>
CONCEPTO: <b>OTORGAR</b>	SITIO EN DONDE SE OFRECERÁ: <b>PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER</b>
TÍTULO A OTORGAR: <b>LICENCIADO(A) EN PEDAGOGÍA INFANTIL</b>	NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS: <b>164</b>
DURACIÓN: <b>10 SEMESTRES</b>	METODOLOGÍA: <b>PRESENCIAL</b>
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN: <b>SEMESTRAL</b>	NIVEL DE FORMACIÓN: <b>UNIVERSITARIA</b>
SITUACIÓN DEL PROGRAMA: <b>EN FUNCIONAMIENTO</b>	FECHA DE LA VISITA: <b>17 DE FEBRERO DE 2011</b>
PARES ACADÉMICOS: <b>LETICIA ESCOBAR SEDANO</b>	

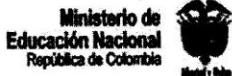
Atentamente,

Carlos Javier Mosquera Suárez  
Coordinador de Sala

Alberto Calderón García  
Comisionado

Maria Lilia Perilla Perilla  
Comisionado





**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN No. 6684 de 12 de AGOSTO de 2011**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia de que la resolución 6684 ,fue debidamente notificada el dia 18 de AGOSTO de 2011.

Que una vez revisado el sistema CORDIS, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución 6684 queda debidamente ejecutoriada a partir de 26 de AGOSTO de 2011.

  
**JULIA INÉS BOCALEGRA ALDANA**  
**Asesora Secretaría General**  
**Unidad de Atención al Ciudadano**

Preparó: JAGG

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

Version 2 [www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co) A-FM-AC-AA-00-08